

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101.024/89 Act.	1 1832
RESOLUCIÓN N° 138			
Buenos Aires, — 8 JUN 2007			

VISTO:

I.-La Resolución N° 338 del 08.11.2006 (fs. 1781/1792) del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dictada en el Sumario financiero N° 631, que tramita por Expediente N° 101.024/89, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, en el que se analizara las responsabilidad de diversas personas físicas por su actuación en Cooperativa de Consumo y Crédito Liga de Padres de Familia de Avda. La Plata Ltda.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución N° 338 del 08.11.2006 puso fin al sumario arriba mencionado imponiendo, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, diversas sanciones a las personas halladas responsables, entre quienes se encuentran los señores Francisco SANTAGADA, Nicolás Ángel CONCA y Leonardo Ramón ROVIRA.

2.- Si bien en la citada Resolución, se imputa y se aplica sanción al señor Ramiro SANTAGADA, de las constancias del expediente (fs. 1010), surge que el nombre correcto es Francisco SANTAGADA, razón por la cual corresponde tenerlo por rectificado en la Resolución N° 338 del 08.11.2006).

3.- Asimismo, las partidas de defunción remitidas por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, obrantes a fs. 1827 y 1829 dan cuenta del fallecimiento de los señores Nicolás Ángel CONCA y Leonardo Ramón ROVIRA, respectivamente.

Al respecto, procede señalar que, no obstante haber ocurrido el deceso de los nombrados con anterioridad a la imposición de las sanciones, los fallecimientos resultaron acreditados con las partidas de defunción mencionadas.

Atento a ello procede tener por extinguida la acción sumarial respecto de los nombrados.

4.- Que lo expresado no altera lo sustancial de la Resolución N° 338, tal como lo prevé el art. 101 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (t.o. por Decreto. 1883/91).

5.- Que, en consecuencia, no corresponde la intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias toda vez que no resultan afectados derechos subjetivos ni intereses legítimos.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

*[Handwritten signature]*

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101.024/89 Act.	2 183
<p>1) Tener por rectificado el nombre del señor SANTAGADA, en la Resolución N° 338 del 08.11.2006, siendo el correcto "Francisco".</p> <p>2) Tener por extinguida la acción sumarial respecto de los señores Nicolás Ángel CONCA y Leonardo Ramón ROVIRA.</p> <p>2) Notifíquese.</p> <p style="text-align: center;">WALDO J. M. FARIAS SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS</p> <p style="text-align: right;">toft</p>			

~~NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTOR~~

Secretaría del Directorio

8 JUN 2007

REVISADO POR  
PROFESORAS DE DIRECCIÓN